



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 244 DEL 27 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º. de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales, con recursos de inversión, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, se encuentra señalada en la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, por lo anterior, el Subdirector General es competente para ordenar la adjudicación del presente proceso de selección.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**, en cumplimiento de lo normado en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Continuación de la Resolución No. 244 del 27 de mayo de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022".

Que a través de la Subdirección General se sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-002-2022 con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE TEMAS ESTRATÉGICOS Y LOGROS DEL PAE A NIVEL NACIONAL"**.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado y publicado en la plataforma del SECOP II el día 25 de abril de 2022.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-002-2022 se estimó en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-UAPA-002-2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4322 de 22 de abril de 2022.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 25 de abril de 2022.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 2 de mayo de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: GRUPO ONE S.A.S. y ADD MEDIA S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 4 de mayo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hacen parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que el presente proceso no se limitó a MiPymes, en la medida en que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 186 del 5 de mayo de 2022, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional SECOP II.

Continuación de la **Resolución No. 244 del 27 de mayo de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022".

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, hasta el 11 de mayo de 2022, se presentaron oportunamente observaciones por parte de: GRUPO ONE S.A.S. y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 13 de mayo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de la UNIÓN TEMPORAL ARGO 2022, a las cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER** dio respuesta el día 16 de mayo de 2022, mediante documento publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el marco del proceso de selección fueron expedidas las Adendas Nos. 1 y 2, del 16 y 26 de mayo, respectivamente.

Que el día 17 de mayo de 2022, a las 3:00 p.m., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones publicado en la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso acto en el cual recibieron las siguientes propuestas:

- CENTURY MEDIA S.A.S.
- SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.
- UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)

Que mediante documento emitido por el Ordenador del 5Gasto, se efectuó la designación de los integrantes del Comité Asesor Evaluador del proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboraron los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, los cuales fueron consolidados y publicados en el portal único de contratación, SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-002-2022, el 19 de mayo de 2022, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CENTURY MEDIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE
3	UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(1) El proponente no adjuntó el Formato No. 6 – Relación Experiencia del Proponente, y no allegó Credenciales de la agencia que lo acrediten como agencia de comunicaciones, central de medios o productora de piezas de comunicación.

Que según el capítulo VII del Pliego de Condiciones, una vez la Unidad haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 100 PUNTOS.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR ITEMS DE CALIFICACIÓN	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	40	40

Continuación de la **Resolución No. 244 del 27 de mayo de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CALIDAD	CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS: ECAR, EGM y/o TGI	20	50
	CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	30	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			100

Que, considerando que la propuesta presentada por CENTURY MEDIA S.A.S. y UT ESPECIAL ARGO 2022 resultaron HABILITADAS, se realizó la siguiente asignación de puntaje.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		CENTURY MEDIA S.A.S.	UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE INTERMEDIACIÓN		38 (11,00%)	40 (10,45%)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CALIDAD	CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS: ECAR, EGM y/o TGI	20	20
	CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	30	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		98	100

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 20 y el 24 de mayo de 2022, se recibieron documentos de subsanación del proponente SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., y observaciones de los proponentes CENTURY MEDIA S.A.S. y UT ESPECIAL ARGO 2022.

Que una vez revisados los documentos aportados, se elaboró el informe de evaluación final y consolidado, publicados en el portal único de contratación, SECOP II, el 26 de mayo de 2022, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CENTURY MEDIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE(1)

(1) En virtud de la observación al informe de evaluación, allegada por uno de los proponentes, se evidenció que la sociedad ARIADNA S.A.S., integrante del proponente plural UT ESPECIAL ARGO 2022, efectuó renovación del RUP el día 11 de mayo de 2022, adquiriendo firmeza el 25 de mayo de 2022, motivo por el cual no se ajusta a lo establecido en la normatividad, a lo señalado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, ni a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

Que, considerando que las propuestas presentadas por CENTURY MEDIA S.A.S. y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., resultaron HABILITADAS, el Comité Asesor Evaluador obtuvo el siguiente resultado, respecto de la asignación de puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		CENTURY MEDIA S.A.S.	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE INTERMEDIACIÓN		38,18 (11,00%)	40 (10,50%)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
CALIDAD	CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS: ECAR, EGM y/o TGI	20	0
	CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	30	30

Continuación de la **Resolución No. 244 del 27 de mayo de 2022**, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022".

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	98,18	80
----------------------	-------	----

Que una vez efectuada la verificación de las observaciones allegadas por los proponentes al informe publicado el 26 de mayo de 2022, el Comité Asesor Evaluador obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CENTURY MEDIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, considerando que las propuestas presentadas por CENTURY MEDIA S.A.S., SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. y UT ESPECIAL ARGO 2022, resultaron HABILITADAS, el Comité Asesor Evaluador obtuvo el siguiente resultado, respecto de la asignación de puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		CENTURY MEDIA S.A.S.	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%)
PROPUESTA ECONÓMICA % COSTOS DE INTERMEDIACIÓN		38,18 (11,00%)	40 (10,50%)	39,81 (10,45%)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10	10
CALIDAD	CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS: ECAR, EGM y/o TGI	20	0 (1)	20
	CERTIFICACIONES DE OPINIÓN Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	30	30	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		98,18	80	99,81

(1) No se otorga puntaje, teniendo en cuenta que se requiere que las certificaciones solicitadas tengan validez durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo con la certificación aportada solo tiene vigencia hasta el 30 de Junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.SAM-UAPA-001-2022, al proponente UT ESPECIAL ARGO 2022 (ARIADNA S.A.S. - 20% / GRUPO ONE S.A.S. - 80%), por haberse ajustado a las exigencias el pliego de condiciones.

Que, según lo establecido en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial, por lo cual el presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Ordenador de Gasto acoge la recomendación de adjudicación, emitida por el Comité Evaluador, al proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

Continuación de la Resolución No. 244 del 27 de mayo de 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-UAPA-002-2022".

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAM- UAPA-002-2022, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE TEMAS ESTRATÉGICOS Y LOGROS DEL PAE A NIVEL NACIONAL**", al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESPECIAL ARGO 2022**, conformada por las sociedades ARIADNA S.A.S., NIT 810.002.605-3, con 20% de participación, y GRUPO ONE S.A.S., NIT 860.070.624-5, con 80% de participación, cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO ARANA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.392.385 expedida en Bogotá, por el valor total de el presupuesto oficial corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o territorial (departamental o municipal según sea el caso), y costos directos e indirectos, a que haya lugar, valor que se ejecutará dentro de una bolsa de recursos hasta agotar el presupuesto oficial.

Parágrafo: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4322 de 22 de abril de 2022.

Artículo 2. Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Artículo 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

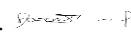
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **27 de mayo de 2022**.



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Sara García – Profesional Subdirección General. 
Revisó: Alexander Moreno – Profesional Especializado Subdirección Técnica de Gestión Corporativa.
Proyectó: Jhon Corredor Caldas – Contratista Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 